



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**EDIFICIO REY ALBERTO - SAN MIGUEL**

**DFZ-2023-2199-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>ESTEBAN DATTWYLER</b>	
Elaborado	<b>TAMARA GUIÑEZ</b>	

**AGOSTO 2023**



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Edificio Rey Alberto – San Miguel	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Santiago	Calle Rey Alberto N°4560
<b>Comuna:</b> San Miguel	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Constructora H25 Spa	<b>RUT o RUN:</b> 76.452.018-1
<b>Domicilio titular:</b> Calle Rey Alberto N°4560, San Miguel, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> jjeffs@uc.cl <b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
<b>Exigencia asociada</b>	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 1291-XIII-2021 y 181-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de una faena constructiva, con fecha 09 de septiembre de 2021 siendo las 11:08 horas, personal fiscalizador de esta Superintendencia realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por actividades de construcción, golpes y gritos provenientes de la unidad fiscalizable Edificio Rey Alberto-San Miguel. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z-3 de la comuna de San Miguel, que permite uso del tipo residencial, equipamiento, infraestructura y áreas verdes, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo diurno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09/09/2021</td><td>1</td><td>57</td><td>No Afecta</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No supera</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	09/09/2021	1	57	No Afecta	III	Diurno	65	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
09/09/2021	1	57	No Afecta	III	Diurno	65	No supera										
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



## Registros



Figura 1.

**Descripción del medio de prueba:** Plan Regulador Vigente comuna de San Miguel

Fuente:

[http://www2.sanmiguel.cl/transparencia/web/index.php?action=plantillas\\_generar\\_plantilla&ig=172&m=10&a=2017&ia=19039](http://www2.sanmiguel.cl/transparencia/web/index.php?action=plantillas_generar_plantilla&ig=172&m=10&a=2017&ia=19039)

### Z-3, RESIDENCIAL BAJA ALTURA

USOS PERMITIDOS		
Usos	Tipo	Actividad
Residencial	Vivienda	
Equipamiento	Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Espacio público, Seguridad, Educación, Salud, Deportivo, Social.	
Infraestructura	De transporte como vías y estaciones de metro, estacionamientos, Redes y ductos sanitarios, Infraestructura energética como ductos de distribución de gas y telecomunicaciones.	
Áreas verdes	De todo tipo	

### USOS PROHIBIDOS

Usos	Tipo	Actividad
Residencial	Vivienda	Hospedaje
	Comercio	Centros comerciales, Grandes tiendas, Supermercados, Bares, Discotecas, Boillerías, estación de servicio, empresas de control de peso de vehículos, reciclaje de papeles, cartones, plásticos y/o envases de cualquier tipo, Perfiles libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores ( <i>desarmaduría</i> ), venta de chatarra, venta de maquinaria pesada y/o venta de vehículos motorizados. Empresa de control de peso de vehículos, Terminal de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal. Edificios de estacionamientos y playas de estacionamientos. Venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera, venta de casas prefabricadas y rodantes.
	Equipamiento	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal. Terrenos externos, (Art. 4.13.10., OGUC.), en todos los tipos de equipamientos. Edificios de estacionamientos. Bancos, instituciones financieras, fondos de pensiones, notarios. Oficinas, centros médicos y dentales.
	Servicios	Medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita, Salas de concierto o espectáculos, Centros de convenciones.
	Culto y Cultura	Zoológicos, hipódromos, circos y/o parques de entretenimientos, zonas de picnic, quintas de recreo, Juegos habilidad y destreza. Cabaret, hotel, motel, Autocine.
	Espacio público	Bases militares y/o cárcel.
	Seguridad	Centros Tecnológicos, Centros científicos
	Científico	Establecimientos de educación Técnica y Superior.
	Educación	Cementerios, Morgues, exceptuándose las complementarias a hospitales, plantas y bodegas de basura.
	Salud	Estadios, canchas con graderías, medialunas y/o coliseos, autódromos, centros deportivos.
	Deportivo	Todas con excepción del artículo 2.1.26. de la OGUC
Actividad productiva		Vías y estaciones ferroviarias, Terminales de transporte terrestre, instalaciones de almacenamiento de mercancías y terminales de locomoción colectiva urbana, Depósitos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica, Terminal Agropecuario y/o pesquero.
Infraestructura	Transporte	Plantas de captación, Distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia, Estaciones exclusivas de transferencia de residuos, Rellenos sanitarios, Centrales de generación o distribución de energía de gas y de telecomunicaciones.
	Sanitaria	



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental 09 de septiembre de 2021
2	Ficha de Reporte Técnico

